



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DNA 5 - DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍA DE GOBIERNOS
AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

DNA5-GAD-0009-2022

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
PEDRO MONCAYO

INFORME GENERAL

Examen Especial a los ingresos y gastos relacionados con la ejecución, liquidación y cierre de los convenios de cooperación económica No. DI-02-17D11-02415-D y DI-02-17D11-04232-D, entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social-MIES y el GADMPPM para la implementación de servicios de desarrollo infantil; en los centros infantiles del buen vivir, en el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, ubicado/a en la ciudad de Tabacundo, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha y entidades relacionadas, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 28 de febrero de 2018

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2016-01-01

HASTA : 2018-02-28

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO
MONCAYO**

Examen Especial a los ingresos y gastos relacionados con la ejecución, liquidación y cierre de los convenios de cooperación económica No. DI-02-17D11-02415-D y DI-02-17D11-04232-D, entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social-MIES y el GADMPM para la implementación de servicios de desarrollo infantil; en los centros infantiles del buen vivir, en el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, ubicado/a en la ciudad de Tabacundo, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha y entidades relacionadas, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 28 de febrero de 2018

**DNA 5 - DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍA DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS
DESCENTRALIZADOS**

Quito - Ecuador

Relación de siglas y abreviaturas utilizadas

COOTAD	Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización
DNA5-GAD	Dirección Nacional de Gobiernos Autónomos Descentralizados
(E)	Encargado/a
GAD	Gobierno Autónomo Descentralizado
GADM	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
GADMPM	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo
INCOP	Instituto Nacional de Contratación Pública
IVA	Impuesto al Valor Agregado
LOSNCPP	Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública
MIES	Ministerio de Inclusión Económica y Social
NCI	Normas de Control Interno
PAC	Plan Anual de Compras
RUC	Registro Único de Contribuyentes
(S)	Subrogante
SERCOP	Servicio Nacional de Contratación Pública
USD	Dólares de los Estados Unidos de América

CONTENIDO	PÁGINA
Carta de presentación	
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	2
Estructura orgánica	3
Objetivos de la entidad	4
Monto de recursos examinados	4
Servidores relacionados	5
CAPÍTULO II	
RESULTADOS DEL EXAMEN	
Antecedentes	6
Servicio de alimentación realizados de forma recurrente bajo adquisiciones de ínfima cuantía	6
Incorrecta aplicación de partidas presupuestarias de inversión conforme a la naturaleza del gasto	10
Proveedor del servicio de capacitación no acreditó la experiencia en técnicas de desarrollo infantil	16
Servicios de alimentación no contaron con un proceso de contratación de "Feria Inclusiva"	20
Actas de cierre y liquidación de los convenios DI-02-17D11-02415-D y DI-02-17D11-04232-D suscritas extemporáneamente	24
Concentración de funciones al mismo servidor en varias etapas en el proceso de contratación	26
ANEXOS	
Anexo 1.- Nómina de servidores relacionados con el examen	
Anexo 2.- Procesos de contratación analizados	

Ref: Informe aprobado el 2022-02-03

Quito,

Señor

Alcalde

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo

Presente

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a los ingresos y gastos relacionados con la ejecución, liquidación y cierre de los convenios de cooperación económica No. DI-02-17D11-02415-D y DI-02-17D11-04232-D, entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social-MIES y el GADMPM para la implementación de servicios de desarrollo infantil; en los centros infantiles del buen vivir, en el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, ubicado/a en la ciudad de Tabacundo, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha y entidades relacionadas, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 28 de febrero de 2018.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

Mst. José Luis García Lastra**Director Nacional de Auditoría de Gobiernos Autónomos Descentralizados**

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo y entidades relacionadas, se realizó con cargo al Plan Operativo de Control de 2021, de la Dirección Nacional de Auditoría de Gobiernos Autónomos Descentralizados, y en cumplimiento a la orden de trabajo 0008-DNA5-GAD-2021 de 13 de septiembre de 2021, modificada mediante memorando 0231-DNA5-GAD-2021 de 14 de octubre del mismo año.

Objetivos del examen

- Determinar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y demás normativas aplicables al objeto del examen.
- Verificar la propiedad, veracidad y el registro de las operaciones administrativas y financieras relacionadas con el objeto del examen.

Alcance del examen

A los ingresos y gastos relacionados con la ejecución, liquidación y cierre de los convenios de cooperación económica DI-02-17D11-02415-D y DI-02-17D11-04232-D, entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social-MIES y el GADMPM para la implementación de servicios de desarrollo infantil; en los centros infantiles del buen vivir, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, y entidades relacionadas, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 28 de febrero de 2018, según se detalla en anexo 2.

Base legal

El Gobierno Municipal del cantón Pedro Moncayo, se creó mediante Decreto Legislativo de 26 de septiembre de 1911, publicado en el Registro Oficial 39 de 19 de

Jos

octubre del mismo año. El Gobierno Municipal del cantón Pedro Moncayo, cambió su denominación por Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, mediante Ordenanza de 17 de septiembre de 2012.

La naturaleza jurídica de los gobiernos autónomos descentralizados municipales está contemplada en el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.

Estructura orgánica

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, mediante Resolución Administrativa 121-2021-A-GADMMPM de 6 de noviembre de 2020, expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos. En el artículo 11, se describe la Estructura Organizacional de la municipalidad, de la siguiente manera:

1. PROCESOS GOBERNANTES

1.1. Gestión Legislativa Estratégica

Responsable: Concejo Municipal

1.2. Gestión Ejecutiva Estratégica

Responsable: Alcalde

2.1.2. Dirección de Planificación Institucional y Cooperación

2.1.2.1. Unidad de Planificación Institucional

2.2. DE APOYO

2.2.1. Dirección de Gestión Financiera

2.2.1.1. Unidad de Presupuesto

2.2.1.2. Unidad de Contabilidad

2.2.1.4. Unidad de Tesorería

2.2.2. Dirección de Gestión Administrativa

2.2.2.1. Unidad de Compras Públicas

Los
P.

2.2.2.2. Unidad de Servicios Institucionales

NIVEL OPERATIVO

3. PROCESOS SUSTANTIVOS

3.7. Dirección de Gestión de Acción Social y Grupos Prioritarios

3.7.1. Unidad de Desarrollo Infantil

3.7.2. Unidad de Atención y Salud Preventiva

3.7.3. Unidad de Protección Especial

Objetivos de la entidad

De conformidad con el artículo 5 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, aprobado por el Alcalde de la municipalidad, mediante Resolución Administrativa 121-2021-A-GADMPPM de 6 de noviembre de 2020, los objetivos de la entidad son:

1. Fortalecer el desarrollo organizacional contando con procesos ágiles y utilizando las mejoras prácticas.
2. Fortalecer la formación técnica y del personal rentado y voluntario.
3. Mejorar los niveles de comunicación con el usuario.
4. Incrementar la cantidad de asesoría y ayuda técnica a usuarios.

Monto de recursos examinados

El monto de recursos examinados ascendió a 487 047,23 USD, correspondiente al análisis de 43 procesos, conforme se presenta a continuación:

Ccetro
Q

Procesos de contratación pública realizados en los convenios DT-02-17D11-02415-D y DI-02-17D11-04232-D								
N°	Tipo de contratación	Años				Total de contrataciones realizadas	Monto total USD	(% de incidencia)
		2016		2017				
		No. de contrataciones realizadas	Monto total USD	No. de contrataciones realizadas	Total USD			
1	Ínfima Cuantía	27	41 553,46	3	7 429,29	30	48 982,75	10,06
2	Menor Cuantía		0,00	1	21 320,00	1	21 320,00	4,38
3	Subasta Inversa	3	66 019,04	3	53 616,94	6	119 635,98	24,56
4	Ferías Inclusiva	2	261 427,50	4	35 681,00	6	297 108,50	61,00
Suma:		32	369 000,00	11	118 047,23	43	487 047,23	100,00

En referencia a la ejecución y pago de remuneraciones, salarios y otros beneficios del personal de educadores y administrativos, vinculados mediante contratos y nombramientos, se analizó 1 499 695,69 USD, así:

Remuneraciones	Años		Total USD
	2016 USD	2017 USD	
Remuneraciones mensuales unificadas	446 122,37	106 858,33	552 980,70
Servicios Personales por Contrato	0,00	601 064,56	601 064,56
Decimotercer sueldo	36 593,06	57 607,62	94 200,68
Decimocuarto sueldo	25 169,49	45 333,74	70 503,23
Aporte patronal	48 725,26	82 591,27	131 316,53
Fondos de reserva	6 941,27	42 688,72	49 629,99
Total	563 551,45	936 144,24	1 499 695,69

Servidores relacionados

Anexo 1

C. M. Q.

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Antecedentes

El Director Distrital – Rumiñahui del MIES y el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, el 27 de enero de 2016 y el 6 de febrero del 2017, suscribieron los Convenios de Cooperación Económica DI-02-17D11-02415-D y DI-02-17D11-04232.

En la cláusula segunda. - Objeto, se estableció que las partes se comprometen a cooperar mutuamente en el desarrollo del proyecto aprobado por el MIES para la atención integral del ciclo de vida, desarrollo integral denominado: "*Desarrollo Infantil Integral*" y garantizar la calidad de los servicios en las unidades de atención, con una cobertura de 540 niños y niñas en 12 Centros Infantiles del Buen Vivir, para el año 2016 y de 1000 niños y niñas mediante la atención en 25 Centros para el año 2017, localizados en los barrios, localidades y comunidades de la parroquias de Tabacundo, La Esperanza, Toachi y Tupigachi del cantón Pedro Moncayo.

Para la ejecución de los convenios, el MIES transfirió al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo 672 280,56 USD en el 2016 y 1 236 864, 00 USD para el 2017. A su vez el GAD municipal aportó 201 684,16 USD y 371 806,93 USD, en los años 2016 y 2017, respectivamente.

De las adquisiciones de bienes y servicios ejecutados en los proyectos se observó lo siguiente:

Servicio de alimentación realizados de forma recurrente bajo adquisiciones de ínfima cuantía

El 21 de abril de 2016 el Director de Gestión Social Inclusiva del GAD de Pedro Moncayo, solicitó al Director Administrativo la adquisición por ínfima cuantía de servicios de alimentación del 2 al 31 de marzo de 2016 para 10 Centros Infantiles del

epi
C.

Buen Vivir (CIBV), consecuentemente el Analista de Compras Públicas, efectuó la contratación aplicando el mencionado procedimiento.

Del cuadro que consta a continuación, se estableció que el GAD en 10 contrataciones de ínfima cuantía, realizó desembolsos de manera constante y recurrente a un mismo proveedor ubicado en la zona urbana de la ciudad de Tabacundo y por montos que sumados los límites permitidos por la normativa de contratación:

N°	Comp. Pago / Egreso				Facturas			
	Número	Fecha	Concepto Comprobante de pago	Valor en USD.	Número	Fecha	Proveedor	RUC
1	204	2016-04-21	Servicio de alimentación del CIBV San José Granda, del 2 al 31 marzo de 2016	2 062,88	001-001-0000001	2016-03-31	Asesoraliintaba	1792610850001
2	206	2016-04-21	Servicio de alimentación del CIBV-Chiquitos del Amanecer, del 2 al 31 de marzo de 2016	1 580,09	001-001-0000003	2016-03-31		
3	207	2016-04-21	Servicio de alimentación del CIBV Luz y Vida, del 2 al 31 de marzo 2016	1 670,61	001-001-0000004	2016-03-31		
4	208	2016-04-21	Servicio de alimentación del CIBV Nueva Esperanza, del 2 al 31 de marzo de 2016	2 019,00	001-001-0000005	2016-03-31		
5	210	2016-04-21	Servicio de alimentación del CIBV-Nelson Molina, del 2 al 31 de marzo de 2016	1 604,77	001-001-0000007	2016-03-31		
6	211	2016-04-21	Servicio de alimentación del CIBV Santa Marianita de Jesús, del 2 al 31 de marzo de 2016	2 677,37	001-001-0000008	2016-03-31		
7	212	2016-04-21	Servicio de alimentación del CIBV Mis Pequeños Traviesos, del 2 al 31 de marzo de 2016	1 234,44	001-001-0000009	2016-03-31		
8	2015	2016-04-21	Servicio de alimentación del CIBV Caritas Alegres, del 2 al 31 de marzo	5 527,55	001-001-0000011	2016-03-31		
9	2013	2016-04-21	Servicio de alimentación del CIBV Mamá Naty, del 2 al 31 de marzo de 2016	3 121,76	001-001-0000010	2016-03-31		
Subtotal en USD.				21 498,47				
10	2016	2016-04-21	Servicio de alimentación del CIBV Florecitas, del 1 al 31 de marzo de 2016.	3 102,56	001-001-00000055	2016-03-31	Asociación de Servicios de Alimentación y Limpieza Pakta Mirashun (ASOPAKTA)	1792544580001
Subtotal en USD.				3 102,56				
Total en USD.				24 601,03				

Situación que se presentó por cuanto, el Director de Gestión Social Inclusiva del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, en funciones entre el 1 de enero de 2016 y el 28 de febrero de 2019; y, el Analista de Compras Públicas, en funciones durante el 1 de

S. S. S. S.

enero de 2016 y el 28 de febrero de 2018, no objetaron el procedimiento de adquisición aplicado y no planificaron de forma consolidada en un proceso de contratación. Lo que ocasionó que se limite la participación de oferentes del sector de la economía popular y solidaria y que no se realice la contratación del servicio de alimentación de los Centros Infantiles del Buen Vivir mediante la utilización de procedimientos que en cantidades globales de compra garantice un mejor precio para beneficio de la institución.

Por lo que, el Director de Gestión Social Inclusiva del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo y el Analista de Compras, inobservaron lo dispuesto en los artículos 52.1 y la Segunda Disposición General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 60 de su Reglamento General; los artículos 1 y 2 de la Resolución INCOP 062-2012 Casuística del uso del procedimiento de ínfima cuantía de 30 de mayo de 2012; letra l) de la cláusula tercera de los convenios de cooperación económica DI-02-17D11-02415-D y DI-02-17D11-04232-D; y, las Normas de Control Interno 401-03 Supervisión y 406-02 Planificación. Asimismo, el Analista de Compras Públicas, incumplió los números 4 y 6 del artículo 43 del Reglamento Orgánico Funcional Institucional por procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Moncayo, vigente hasta el 19 de abril de 2016; que guarda relación con el número 2.2.1.1., Unidad de Compras Públicas, acápite ii) Atribuciones y responsabilidades, letras a), e) y g); y, iii) Productos y servicios, números 10 y 11 de la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, aprobado mediante Resolución Administrativa 007-2016-A-GADPM de 20 de abril de 2016.

Con oficios 0090 y 0098-0008-DNA5-GAD-2021 de 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2021, respectivamente, se comunicaron resultados provisionales al Director de Gestión Social Inclusiva y al Analista de Compras Públicas.

El Analista de Compras Públicas, con oficio 005 de 3 de diciembre de 2021, señaló:

“...La Ínfima cuantía del servicio de alimentación no se realizó de forma recurrente, mas (sic) al contrario se hizo un proceso de ínfima cuantía para cada CIBV según las ofertas presentadas. Tal y como se puede evidenciar en el requerimiento realizado por el Director de Gestión Social Inclusiva del GAD Municipal de Pedro Moncayo que con oficio N° 057-DGSI-GAD-MPM-2016 de fecha 01 de marzo solicita la contratación del servicio de alimentación para los

ocho

niños y niñas de 12 CIBVs de atención directa del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Pedro Moncayo en convenio de cooperación con el Ministerio de Inclusión Económica y Social, durante el período del 2 al 31 de marzo de 2016 bajo la modalidad de contratación de ínfima cuantía (...)”.

Criterio que no modifica lo comentado por auditoría, por cuanto, si bien los procesos fueron individuales para cada CIBV, la adquisición se genera en el GAD municipal que no consideró la aplicación de otros procedimientos de contratación para evitar la recurrencia a través del procedimiento de ínfima cuantía utilizado.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, el Director de Gestión Social Inclusiva, con comunicación de 21 de diciembre de 2021, señaló:

*“...no se realizó de forma recurrente la contratación por la modalidad mencionada, sino que se hizo un proceso de ínfima cuantía para cada CIBV...
.- ...se solicitó la contratación del servicio de alimentación para los niños y niñas de 12 CIBVs de atención directa del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Pedro Moncayo en convenio de cooperación con el Ministerio de Inclusión Económica y Social, durante el período del 2 al 31 de marzo del 2016 bajo la modalidad de contratación por ínfima cuantía.- ...es pertinente indicar que la recurrencia en procesos de ínfima cuantía no aplica específicamente en los procesos de alimentación, ya que es una excepción a la condición de contratación (...)*”.

Los argumentos expuestos por el Director de Gestión Social Inclusiva, no modifica el criterio del equipo de auditoría, por la razón expuesta en el párrafo inicial de esta página.

Conclusión

Se efectuó la contratación de servicios de alimentación para 10 Centros Infantiles del Buen Vivir (CIBV) de forma recurrente a un mismo proveedor ubicado en la zona urbana de la ciudad de Tabacundo y por montos que sumados superan los límites permitidos por la normativa de contratación, sin que estos sean objetados ni sean planificados de forma consolidada en un proceso de contratación, ocasionando que se limite la participación de oferentes del sector de la economía popular y solidaria y que no se realice la contratación del servicio de alimentación de los Centros Infantiles del Buen Vivir mediante la utilización de procedimientos que en cantidades globales de compra garantice un mejor precio para beneficio de la institución.

WAVE
P

Recomendaciones

Al Alcalde

1. Dispondrá y vigilará, que el Director de Gestión Social Inclusiva y al Analista de Compras Públicas, en caso de que existan adquisiciones de servicios que sean constantes y recurrentes consoliden y planifiquen en un solo proceso de contratación, a fin de garantizar la optimización de los recursos institucionales.
2. Dispondrá y vigilará, que el Director Administrativo previo a solicitar la autorización de gasto verifique que las adquisiciones bajo la modalidad de ínfima cuantía se enmarquen en normas y las casuísticas fijadas en las resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, a fin de evitar eventuales elusiones de los procesos de contratación establecidos en la normativa.

Incorrecta aplicación de partidas presupuestarias de inversión conforme a la naturaleza del gasto

Durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 28 de febrero de 2018, se solicitaron las certificaciones presupuestarias pertinentes de inversión para las adquisiciones de servicio de alimentación, prendas de protección para niños de los CIBV's, materiales de aseo y organización de eventos por el procedimiento de ínfima cuantía, por un valor de 37 639,14 USD, las cuales fueron emitidas por las Técnicas de Presupuesto con cargo a la partida presupuestaria 73.02.99 denominada "Otros Servicios"; correspondiendo aplicar estos valores a las partidas presupuestarias 73.02.35 "Servicio de Alimentación"; 73.08.02 "Vestuario, Lencería, Prendas de Protección, Carpas y Otros"; 73.08.05 "Materiales de Aseo"; y, 73.02.05 "Espectáculos Culturales y Sociales", respectivamente, como se demuestra a continuación:

N°	Comp. Pago / Egreso				Partida presupuestaria que se aplicó a los comprobantes de pagos, según información de la Dirección Financiera				Partidas presupuestarias que se debió aplicar a los comprobantes de pago, según auditoría	
	Número	Fecha	Concepto	Valor en USD.	Número	Fecha	Valor en USD.	Afectación presupuestaria	Partida	Denominación
1	209	2016-04-18	Servicio de alimentación del CIBV Cananville, del 2 al 3 de marzo de 2016	1 725,47	137	2016-03-31	1 902,10	730299 Otros servicios	730235	servicio de alimentación
2	204	2016-04-21	Servicio de alimentación del CIBV San José Granda, del 2 al 31 marzo de 2016	2 062,88	132	2016-03-31	2 274,05	730299 Otros servicios	730235	servicio de alimentación
3	205	2016-04-21	Servicio de alimentación del CIBV Vida Nueva, del	2 010,77	133	2016-03-31	2 216,59	730299 Otros servicios	730235	servicio de alimentación

diego

N°	Comp. Pago / Egreso				Partida presupuestaria que se aplicó a los comprobantes de pagos, según información de la Dirección Financiera				Partidas presupuestarias que se debió aplicar a los comprobantes de pago, según auditoría	
	Número	Fecha	Concepto	Valor en USD.	Número	Fecha	Valor en USD.	Afectación presupuestaria	Partida	Denominación
			2 al 31 de marzo de 2016							
4	206	2016-04-21	Servicio de alimentación del CIBV-Chiquitos del Amanecer, del 2 al 31 de marzo de 2016	1 580,09	134	2016-03-31	1 741,82	730299 Otros servicios	730235	servicio de alimentación
5	207	2016-04-21	Servicio de alimentación del CIBV Luz y Vida del 2 al 31 de marzo 2016	1 670,61	135	2016-03-31	1 841,62	730299 Otros servicios	730235	servicio de alimentación
6	208	2016-04-21	Servicio de alimentación del CIBV Nueva Esperanza, del 2 al 31 de marzo de 2016	2 019,00	136	2016-03-31	2 225,66	730299 Otros servicios	730235	servicio de alimentación
7	210	2016-04-21	Servicio de alimentación del CIBV-Nelson Molina, del 2 al 31 de marzo de 2016	1 604,77	138	2016-03-31	1 769,04	730299 Otros servicios	730235	servicio de alimentación
8	211	2016-04-21	Servicio de alimentación del CIBV Santa María de Jesús, del 2 al 31 de marzo de 2016	2 677,37	139	2016-03-31	2 951,42	730299 Otros servicios	730235	servicio de alimentación
9	212	2016-04-21	Servicio de alimentación del CIBV Mis Pequeños Traviesos, del 2 al 31 de marzo de 2016	1 234,44	140	2016-03-31	1 360,80	730299 Otros servicios	730235	servicio de alimentación
10	2015	2016-04-21	Servicio de alimentación del CIBV Caritas Alegres, del 2 al 31 de marzo	5 527,55	142	2016-03-31	6 093,36	730299 Otros servicios	730235	servicio de alimentación
11	2013	2016-04-21	Servicio de alimentación del CIBV Mamá Naty, del 2 al 31 de marzo de 2016	3 121,76	141	2016-03-31	3 441,31	730299 Otros servicios	730235	servicio de alimentación
12	2016	2016-04-21	Servicio de alimentación del CIBV Florecitas, del 1 al 31 de marzo de 2016.	3 102,56	143	2016-03-31	3 420,14	730299 Otros servicios	730235	servicio de alimentación
Subtotal en USD, servicio de alimentación				28 337,27						
1	502	2016-07-08	Adquisición de prendas de protección para niños de los centros infantiles del buen vivir de la parroquia de Tabacundo del cantón Pedro Moncayo	4 790,02	252	2016-05-31	4 838,40	730299 Otros servicios	730802	Vestuario, lencería, prendas de protección, carpas y otros
2	1046	2016-12-19	Adquisición de prendas de protección para niños de los de los CIBV	308,46	713	2016-11-25	311,58	730299 Otros servicios	730802	Vestuario, lencería, prendas de protección, carpas y otros
Subtotal en USD, prendas de protección				5 098,48						
1	1031	2016-12-19	Adquisición de materiales de aseo (Papel Higiénico) para los CIBV de las parroquias rurales del cantón	408,00	710	2016-11-24	427,50	730299 Otros servicios	730805	Materiales de aseo
Subtotal en USD, materiales de aseo				408,00						
1	95	2017-02-21	Servicio de organización de un evento cultural por el bienestar de las familias	3 795,39	802	2016-12-22	4 233,60	730299 Otros servicios	730205	Espectáculos culturales y sociales
Subtotal en USD, servicio de organización de eventos				3 795,39						
Total en USD.				37 639,14						

Fuente: Documentación proporcionada por el Director Financiero, con memorandos 573 y 575-DF-GADMPM-2021 de 30 de septiembre y 4 de octubre de 2021, respectivamente; Ref. OR8, OR11.

Situación que no fue observada por los Directores Financieros, en funciones durante los períodos de gestión comprendidos: entre el 1 de enero y el 31 de mayo de 2016; y, encargado, del 1 de junio de 2016 al 6 de enero de 2017, respectivamente; la Contadora General, durante el período de actuación entre el 1 de enero de 2016 y el 28 de febrero de 2018; el Tesorero, en funciones durante el período de gestión comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 28 de febrero de 2018; las Técnicas de Presupuesto, en funciones durante los períodos de gestión comprendidos entre el 1 de enero y el 10 de julio de 2016; y, entre el 11 de julio de 2016 y el 28 de febrero de

2018; y, la servidora Responsable de Control Previo de Procesos, durante el período de actuación comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 28 de febrero de 2018, responsables de la ejecución presupuestaria, al emitir, registrar, solicitar, aprobar y efectuar el pago del gasto, dentro de las fases de compromiso, devengado y pago, no observaron ni aplicaron correctamente las partidas de disponibilidad presupuestaria de acuerdo a la naturaleza de los gastos, lo que ocasionó que se sobre estime el saldo de la partida de 73.02.99 "Otros Servicios" y que las partidas no reflejen información de acuerdo a la naturaleza de los egresos.; no obstante, de que las partidas mencionadas contaron con los recursos suficientes para su disposición.

Los Directores Financieros, titular y encargado; la Contadora General; el Tesorero; las Técnicas de Presupuesto; y, la servidora Responsable de Control Previo de Procesos, inobservaron las Normas de Control Interno 402-02 Control previo al compromiso, 402-03 Control previo al devengado, 403-08 Control previo al pago y 600-01 Seguimiento continuo o en operación; y, las Normas Técnicas de Presupuesto 2.3.2 y 2.3.3., emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Los Director Financieros, titular y encargado; y, el Tesorero, además incumplieron los artículos 341 letras b) y c) y 345 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Los Directores Financiero, titular y encargado, inobservaron el artículo 50, número 1 del Reglamento Orgánico Funcional Institucional por procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Moncayo, vigente hasta el 19 de abril de 2016; que guarda relación con el número 1.5.2 Gestión Financiera, acápite ii) Atribuciones y responsabilidades, letras b), j), l) y v) de la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, aprobado mediante Resolución Administrativa 007-2016-A-GADPM de 20 de abril de 2016.

La Contadora General, inobservó el número 2.2.2.1., Contabilidad, acápite ii) Atribuciones y responsabilidades, letras a), d) y p) de la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, aprobado mediante Resolución Administrativa 007-2016-A-GADPM de 20 de abril de 2016.

dece

El Tesorero, inobservó el número 2.2.2.2., Tesorería y Recaudación, acápite ii) Atribuciones y responsabilidades, letras c), k), o) y s) de la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, aprobado mediante Resolución Administrativa 007-2016-A-GADPM de 20 de abril de 2016.

Las Técnicas de Presupuesto y la servidora Responsable de Control Previo de Procesos, inobservaron en número 2.2.2.4., Control Previo y Evaluación de Presupuesto, acápite ii) Atribuciones y responsabilidades, letras a), b), c), d), h) y j) de la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, aprobado mediante Resolución Administrativa 007-2016-A-GADPM de 20 de abril de 2016.

Con oficios del 0091 al 0096-0008-DNA5-GAD-2021 de 30 de noviembre de 2021, se comunicaron resultados provisionales a los Directores Financieros, la Contadora General, el Tesorero, las Técnicas de Presupuesto; y, la servidora Responsable de Control Previo de Procesos.

La servidora Responsable de Control Previo de Procesos, con memorando 044-CP-GADMPM-2021 de 6 de diciembre de 2021, señaló:

“...En calidad de Control Previo de Procesos, tengo a bien informar que el proceso de formulación del Presupuesto de la Municipalidad, estaba a cargo del director Financiero y a (sic) la Unidad de Presupuesto de esa época, en tal virtud, no se me involucraba en dicho proceso. – De acuerdo a mis competencias, me permito informarle que es la de realizar el respectivo control previo de la documentación adjunta a cada proceso de contratación pública (...).”

Lo expuesto, no modifica lo comentado por el equipo de auditoría, toda vez que en el período que ejerció sus funciones, se realizaron pagos por servicios de alimentación, prendas de protección, materiales de aseo y organización de eventos con cargo a la partida presupuestaria 73.02.99 denominada “Otros Servicios”, sin que dicha aplicación sea objetada ni observada por la mencionada servidora.

La Técnica de Presupuesto, en funciones durante el período de gestión comprendido entre el 1 de enero y el 10 de julio de 2016; y, el Director Financiero, en funciones durante el período de gestión comprendido entre el 1 de enero y entre el 31 de mayo

de 2016, con oficio 001-GT de 7 de diciembre de 2021 y comunicación de 8 de diciembre de 2021, respectivamente, en similar contenido, manifestaron:

“...En la elaboración del presupuesto 2016 se establece las partidas presupuestarias para el Grupo 730299 OTROS SERVICIOS por tratarse de la adquisición de bienes y servicios para la ejecución de determinados proyectos no definidos con certeza destinados a causas de inversión social. - Cada proyecto formulado por la Dirección de Gestión Social abarcaban diferentes ítems de de (sic) servicios, que no se encontraban determinados definitivamente por dicha Dirección, por lo que la Dirección Financiera y posteriormente la Jefatura (sic) de Presupuesto determina que dentro de la elaboración del presupuesto 2016 se considere la partida 730299 OTROS SERVICIOS a fin de poder suscribir el Convenio de Cooperación entre el MIES y GADMPM (...).”

Criterios que no modifica lo comentado por auditoría, por cuanto, confirma que la Dirección Financiera y posteriormente el área de presupuesto, consideraron dentro de la elaboración del presupuesto del año 2016 la partida presupuestaria 73.02.99 denominada “Otros Servicios” para suscribir el convenio de cooperación económica entre el GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo y el MIES y al abarcar diferentes ítems en la adquisición de bienes y servicios, no se definió que partidas aplicar.

La Técnica de Presupuesto, en funciones durante el período de gestión comprendido entre el 11 de julio de 2016 y el 28 de febrero de 2018, con memorando GADMPM-UP-2021-092-M de 7 de diciembre de 2021, manifestó:

“...de manera verbal se le informó a la Dirección Financiera de ese período sobre este particular, para lo cual me supo informar que por tratarse de convenios con el Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES, se estaba manejando con la partida presupuestaria No. 730299 Otros Servicios, y que, una vez liquidado el convenio se debía proceder con la respectiva reclasificación de las diferentes partidas (730802 Vestuario, lencería y prendas de protección, 730805 materiales de aseo)... - En lo que respecta a la partida presupuestaria 730205 Espectáculos Culturales y Sociales, se encuentra dentro del grupo de gasto 7302 Servicios Generales, la cual permite generar toda clase de servicios bajo la normativa legal vigente en dicho año (...).”

Lo expuesto por la servidora, confirma lo comentado por auditoría, al indicar que de manera verbal informó a la Dirección Financiera, que las adquisiciones de prendas de protección, materiales de aseo y organización de eventos culturales fueron cargadas a la partida presupuestaria 73.02.99 denominada “Otros Servicios”; además, en su calidad de Técnica de Presupuesto, como responsable de la elaboración del

Cabrera

presupuesto institucional, debió velar por la correcta aplicación de las partidas presupuestarias de acuerdo a la naturaleza del gasto; por lo que el comentario se mantiene en su contenido.

La Directora Financiera (E), en funciones durante el período de gestión comprendido entre el 1 de junio de 2016 y el 6 de enero de 2017, con oficio 001-JM-2021 de 13 de diciembre de 2021, señaló:

“...Cabe recalcar que al aplicar el registro del devengado y pago por el servicio de alimentación de los CIBV dentro de la partida presupuestaria 73.02.99 OTROS SERVICIOS y no en la partida 73.02.35 SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN no significa que se haya inobservado las Normas de Control Interno... ya que los ítems presupuestarios pertenecen al grupo 73.02 SERVICIOS GENERALES, guardado relación con el clasificador presupuestario del año 2016, su registro tampoco genera perjuicio de ninguna índole a la Institución ni a otros entes rectores.- Cabe recalcar que si bien es cierto la partida presupuestaria para el procesos de procesos (sic) de Adquisición de Prendas de Protección, Materiales de Aseo para los Centros Infantiles de Ciudad (CIBV) y Servicios de Organización de Eventos no está acorde con la naturaleza del gasto, ya que desde un inicio dicha partidas se encontraban registradas en el presupuesto...; por lo tanto en mi período tan corto de gestión como Directora Financiera, se procedió a emitir la certificaciones con el presupuesto elaborado por el anterior director en funciones (...).”

Lo expuesto por la servidora, ratifica lo comentado por auditoría, al indicar que para el servicio de alimentación se aplicó el registro del devengado y pago a la partida presupuestaria 73.02.99 “Otros Servicios” y que, para las adquisiciones de materiales de aseo y organización del evento cultural por el bienestar de las familias, se aplicaron partidas presupuestarias no acorde con la naturaleza del gasto; por lo que el comentario se mantiene en su contenido.

Conclusión

Para las adquisiciones de servicio de alimentación, prendas de protección para niños de los CIBV’s, materiales de aseo y organización de eventos través de ínfima cuantía, se solicitaron las certificaciones presupuestarias de inversión con cargo a la partida presupuestaria 73.02.99 denominada “Otros Servicios”; correspondiendo aplicar estos valores a las partidas presupuestarias 73.02.35 “Servicio de Alimentación”; 73.08.02 “Vestuario, Lencería, Prendas de Protección, Carpas y Otros”; 73.08.05 “Materiales de Aseo”; y, 73.02.05 “Espectáculos Culturales y Sociales”, respectivamente, debido a

Quise
Q

que en la ejecución presupuestaria, dentro de las fases de compromiso, devengado y pago, aplicaron incorrectamente las partidas de disponibilidad presupuestaria sin considerar la naturaleza de los gastos, lo que ocasionó que se sobreestime el saldo de la partida de 73.02.99 "Otros Servicios" y que las partidas no reflejen información de acuerdo a la naturaleza de los egresos; no obstante, de que las partidas mencionadas contaron con los recursos suficientes para su disposición.

Recomendación

Al Director Financiero

- Dispondrá y supervisará a la Técnica de Presupuesto, que previo a la emisión y aplicación de los certificados de disponibilidad presupuestaria para el inicio de los procesos de contratación, se verifiquen los conceptos y la naturaleza de las mismas, a fin de que se apliquen las partidas presupuestarias correspondientes.

Proveedor del servicio de capacitación no acreditó la experiencia en técnicas de desarrollo infantil

El Director de Gestión Social Inclusiva, con oficio 260-DGSI-GAD-MPM-2016 de 31 de octubre de 2016, solicitó a la Directora Administrativa (S), autorice la contratación de los servicios de capacitación para los 54 educadores de las 12 unidades de atención en la Parroquia Tabacundo "CIBV's" del 2 al 4 de noviembre de 2016 mediante adquisiciones por ínfima cuantía, justificando que es necesario desarrollar habilidades y capacidad de liderazgo, trabajo en equipo y resolución de conflictos al equipo de educadores de los CIBV. En los términos de referencia se requirió que los servicios de capacitación sean los siguientes:

# de horas	Temas a desarrollar	Objetivos	Producto	Horario
12 horas	Elaboración de material didáctico para niños menores de tres años con la utilización de material didáctico.	Desarrollar habilidades de creatividad en las educadoras y educadores para la elaboración de material didáctico.	54 educadores realizan material para 12 Centros Infantiles.	Miércoles 2 de noviembre, jueves 3 y viernes 4 de noviembre de 8h00 a 16h00 se trabajará en dos grupos de 27 personas.
9 horas	Técnicas de desarrollo infantil de acuerdo a las características de los niños y niñas menores de tres años con enfoque de derechos, buen trato e interculturalidad.	Fortalecer capacidades técnicas y metodológicas en el desarrollo integral de los niños y niñas, con	Presentar un documento con la metodología sobre:	Miércoles 2 de noviembre, jueves 3 y viernes 4 de noviembre de 8h00 a 16h00 se trabajará

dr3104
@

# de horas	Temas a desarrollar	Objetivos	Producto	Horario
		enfoque de buen trato, derechos e interculturalidad.	Técnicas de desarrollo infantil de acuerdo a las características de los niños y niñas menores de tres años con enfoque de derechos, buen trato e interculturalidad.	en dos grupos de 27 personas.
10 horas	Aplicación y evaluación en los CIBV.	Evaluar el desarrollo de las educadoras y educadores	Aplicación de evaluaciones a las educadoras en los CIBV para medir el nivel de aprendizaje.	Se determinará para cada centro infantil

Asimismo, tomando como referencia tres proformas presentadas por los proveedores se realizó el cuadro comparativo de precios y se determinó el presupuesto referencial de 2 240,00 USD; se requirió además, que el contratado acredite experiencia profesional en cada ámbito, no obstante, en el expediente de adquisición del servicio, el proveedor con RUC 1712813649001 que fue seleccionado, anexó a su oferta la hoja de vida, en la cual se evidenció que el perfil profesional era de egresado de la carrera de filosofía y pedagogía, es decir no tenía título profesional, por otro lado, no demostró la experiencia en "Técnicas de Desarrollo Infantil y en la Elaboración de Material Didáctico", a través de la presentación de certificados donde realizó las capacitaciones referentes al objeto de la adquisición, conforme se requirió en los términos de referencia.

La Analista de Protección Especial, el 7 de noviembre de 2016, remitió al Director de Gestión Social Inclusiva, el Informe 005-GSI-2017 con los resultados y análisis, la metodología, recomendaciones y memorias fotográficas sobre la capacitación a educadores en técnicas de desarrollo infantil y desarrollo de material didáctico, concluyendo que se cumplió con el objeto propuesto en la planificación y la participación de los educadores fue bueno.

Consecuentemente, el Director de Gestión Social Inclusiva con oficio 625-DGSI-GAD-MPM-2016 de 29 de diciembre de 2016, solicitó al Director Administrativo, la autorización del pago por la contratación del servicio de capacitación para los 54 educadores que acompañan en el proceso de desarrollo de los 540 niños de los 12 CIBV de la Parroquia de Tabacundo a través de adquisiciones de ínfima cuantía. Por lo que el Alcalde con memorando 188-DF de 24 de febrero de 2017, autorizó al

de la...

Director Financiero la cancelación de la factura 001-001-000000233 de 29 de diciembre de 2016 por 1 960,53 USD más IVA, como se demuestra a continuación.

Comp. Pago / Egreso				Factura						Retenciones en la Fuente		Valor en USD, a ser pagado al proveedor
Número	Fecha	Concepto Comprobante de pago	Valor en USD.	Número	Fecha	RUC	Autorización	Valor sin IVA en USD.	IVA en USD	I.R 2%	IVA 70%	
188	2017-02-24	Servicio de capacitación para los 54 educadores	2 003,66	001-001-000000233	2016-12-29	1712813649001	1118366095	1 960,53	274,47	39,21	192,13	2 003,66

Fuente: Documentación proporcionada por el Director Financiero, con memorandos 573 y 575-DF-GADMPPM-2021 de 30 de septiembre y 4 de octubre de 2021, respectivamente; Ref. OR8, OR11.

Lo expuesto se originó por cuanto, el Director de Gestión Social Inclusiva, actuante durante el período de gestión comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 28 de febrero de 2018, en el proceso de selección de ofertas no verificó que este cumpla con los requisitos expuestos en los términos de referencia, lo que ocasionó que el proveedor no garantice la capacidad técnica ni profesional para el cumplimiento del objeto de la contratación, referente a la formación de los 54 educadores de los 12 CIBV's de la parroquia Tabacundo, en técnicas de desarrollo infantil y en la elaboración de material didáctico.

El Director de Gestión Social Inclusiva, inobservó la letra a) del numeral 3.1 Obligaciones del GAD de la cláusula tercera de los Convenios de Cooperación Económica DI-02-17D11-02415-D y DI-02-17D11-04232 y la Norma de Control Interno 401-02 Autorización y aprobación de transacciones y operaciones, 401-03 Supervisión.

Con oficio 0098-0008-DNA5-GAD-2021 de 30 de noviembre de 2021, se comunicaron resultados provisionales al Director de Gestión Social Inclusiva.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, el Director de Gestión Social Inclusiva, con comunicación de 21 de diciembre de 2021, manifestó:

"...El oferente que resultó adjudicado en primer lugar tenía su formación en FILOSOFÍA y PEDAGOGÍA, y trabajos (sic) con niños y jóvenes. – Demostró en su hoja de vida que contaba con la experiencia como profesor de artes plásticas (Dibujo, pintura, escultura e historia del arte) para desarrollar habilidades de creatividad en las educadoras por alrededor de 20 años, es decir capacidad para el manejo de grupos de personas y formación a fin. – El

4023/1426
P.

Oferente demostró tener experiencia metodológica para trabajar con niños siendo ilustrador de cuentos infantiles lo que demostró su capacidad para desarrollar técnicas de desarrollo infantil, enfocado en creatividad, derechos, buen trato e interculturalidad conociendo la realidad del territorio (...)

Lo expuesto por el servidor en su comunicación, no modifica el criterio del equipo de auditoría, en razón que no aportó con documentos que justifique la experiencia profesional en "Técnicas de Desarrollo Infantil y en la Elaboración de Material Didáctico", por parte del proveedor seleccionado; por lo que el comentario se mantiene.

Conclusión

Se realizó la contratación de los servicios de capacitación para 54 educadores de las 12 unidades de atención, con un proveedor que presentó la hoja de vida sin acreditar el título profesional, ni años de experiencia, así como tampoco presentó certificados donde realizó las capacitaciones relacionadas con "Técnicas de Desarrollo Infantil y en la Elaboración de Material Didáctico", debido a que en el procesos de selección de ofertas no se verificó que este cumpla con los requisitos expuestos en los términos de referencia, lo que ocasionó que el proveedor no garantice la capacidad técnica ni profesional para el cumplimiento del objeto de la contratación.

Recomendación

Al Alcalde

4. Dispondrá y supervisará al Director de Gestión Social Inclusiva, que previo a contratar el servicio de capacitación para los educadores de los CIBV's, verifique que el proveedor seleccionado cumpla con los requisitos mínimos exigidos en este tipo de contrataciones, con la finalidad de garantizar la formación de los instructores de los centros de desarrollo infantil del buen vivir.

diego m...


Servicios de alimentación no contaron con un proceso de contratación de "Feria Inclusiva"

El Alcalde de la municipalidad y los proveedores con RUC 1712147931001; 1706534706001; 1003596010001; 1720823481001; 1712310695001; 1792544580001; 1714038476001; 1722941356001; 1711990414001; 1717754400001; 1721298741001; y, 1721309548001, el 30 de junio de 2015, suscribieron el contrato de "servicio de alimentación para los niños y niñas de 12 CIBV de atención directa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo", correspondiente al proceso de contratación realizado por Feria Inclusiva, signado con el número FI-GADMPPM-002-2015, por un monto de 189 423,36 USD, más IVA, la Cláusula Sexta del contrato estableció como plazo de este es del 1 de julio hasta 30 de diciembre de 2015

El Director de Gestión Social Inclusiva del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, con oficios 05 y 05A -DGSI-GMPM-2016 de 04 de enero de 2016, solicitó a la máxima autoridad de la entidad disponer se realice el trámite correspondiente para celebrar un contrato complementario, por lo que el Alcalde mediante sumilla dispuso al Procurador Síndico de la municipalidad proceder. El mismo día, el Procurador Síndico municipal, mediante Informe 01-2016-SM-GADMPPM de 4 de enero de 2016 concluyó lo siguiente:

"...Por cuanto con la ejecución de dicho proyecto se está precautelando garantías constitucionales en particular de la niñez considerando como grupo de atención prioritaria; razón por la cual es responsabilidad del Estado velar que se cumpla con dichos derechos, por lo que es procedente que se pueda realizar contratos complementarios para la dotación de servicios de alimentación para los CIBV (...)"

Con este antecedente, el Alcalde con Resolución 001A-COMPRAS-A-GADMPPM-2016 de 4 de enero de 2016, autorizó la elaboración del contrato complementario al Procurador Síndico, para el servicio de alimentación de los niños y niñas de 12 CIBV'S del cantón Pedro Moncayo, por lo que la máxima autoridad de la municipalidad y los proveedores con los mismos proveedores del contrato principal, el 4 de enero de 2016, suscribieron el "Contrato Complementario al Contrato de Servicio de Alimentación para los Niños y Niñas de 12 CIBV's de la Parroquia de Tabacundo Cantón Pedro Moncayo" principal, por un valor de 58 320 USD, sin IVA, a un plazo de 40 días.

Ver

Toda vez que los pagos realizados por los servicios de alimentación para los niños y niñas de 12 CIBV de la Parroquia de Tabacundo del cantón Pedro Moncayo, se realizaron con cargo al contrato complementario sin contar con la motivación y se evidencie la aplicación de procedimientos de contratación pública y no se justifica de forma expresa la imposibilidad de llevar a cabo los mismos.

De igual forma, no se ha justificado las causas imprevistas o técnicas presentadas durante la ejecución del contrato principal y que motivaron la necesidad de celebrar un contrato complementario, toda vez que el mismo se suscribió de forma posterior a la finalización del contrato principal que fue el 31 de diciembre de 2015.

Lo manifestado se presentó debido a que el Procurador Síndico, actuante durante el periodo de gestión comprendido entre 1 de enero de 2016 y el 28 de febrero de 2018, emitió el criterio jurídico sin tomar en cuenta que el contrato principal ya finalizó a la suscripción del contrato complementario; el Director de Gestión Social Inclusiva, actuante durante el periodo de gestión comprendido entre 1 de enero de 2016 y el 28 de febrero de 2018, no planificó un nuevo proceso de contratación para el servicio de alimentación, a fin de precautelar de forma oportuna la observancia de normas relativas a procedimientos de contratación pública a realizarse previo a la generación de la obligación; el Alcalde, actuante durante el periodo de gestión comprendido entre 1 de enero de 2016 y el 28 de febrero de 2018, autorizó y suscribió el contrato complementario, sin motivar la celebración del mismo; y, el Analista de Compras Públicas, en funciones durante el período de gestión comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 28 de febrero de 2018, no asesoró ni objetó la falta de sustento para la elaboración del contrato complementario.

Lo que dio lugar que para los servicios de alimentación en los CIBV's de la parroquia de Tabacundo del cantón Pedro Moncayo se limite la participación de otros proveedores a través de Ferias Inclusivas.

El Alcalde, el Procurador Síndico, el Director de Gestión Social Inclusiva y el Analista de Compras Públicas, inobservaron el artículo 85 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; letra l) de la cláusula tercera de los convenios de cooperación económica DI-0217D11-02415-D y DI-02-17D11-04232-D; y, las Normas de Control Interno 401-02 Autorización y aprobación de transacciones y operaciones,

Vente
2016

401-03 Supervisión, 405-04 Documentación de respaldo y su archivo, 406-02 Planificación, 406-03 Contratación y 600-01 Seguimiento continuo o en operación.

Así también, el Alcalde incumplió el artículo 22, Funciones Globales, letra o), en tanto que el Procurador Síndico el artículo 28 numeral 7 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, vigente hasta el 19 de abril de 2016.

Con oficios 0090, 0098 y 0100-0008-DNA5-GAD-2021; y, 0445-DNA5-GAD-2021 de 30 de noviembre de 2021, se comunicaron los resultados provisionales al Alcalde, al Director de Gestión Social Inclusiva, al Analista de Compras Públicas y al Procurador Síndico.

El Analista de Compras Públicas, con oficio 005 de 3 de diciembre de 2021, actuante durante el periodo de gestión comprendido entre el 1 de enero de 2016 al 28 de febrero de 2018, expresó:

*“...Me permito aclarar que la observación está relacionada a la elaboración de un contrato complementario, que no constituye un procedimiento de contratación; más bien es una parte de un proceso ya en ejecución que se lleva a cabo en la etapa de ejecución de contrato. Razón por la cual en mi calidad de Analista de Compras Públicas en el período 2016 no tengo responsabilidad alguna porque las atribuciones y responsabilidades de la unidad de compras públicas, según el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo es entre otras: Dirigir, coordinar, asesorar, ejecutar y/o publicar la **fase precontractual** de los procedimientos de contratación (...).”*

Lo expuesto por el servidor, no modifica lo comentado por el equipo de auditoría, por cuanto indica que un contrato complementario se debe celebrar en un proceso en ejecución, y el contrato observado se lo celebró una vez finalizado dicho proceso; sin que sea objetado por el Analista de Compras Públicas como responsable de asesorar los procedimientos de contratación pública.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, el Alcalde, con comunicación de 16 de diciembre de 2021, manifestó:

“...El ente rector de la política pública en temas sociales, no presenta ningún informe desfavorable o con observaciones de incumplimiento de los

Vente pbr
Q

compromisos asumidos por parte del GAD municipal y su equipo de trabajo... - Razón por la cual se cuenta con el informe favorable de Sindicatura 01-2016-SM-GADMPM que plantea la pertinencia de garantizar los derechos a este importante y fundamental grupo de atención prioritaria (...)”.

Lo expuesto por el servidor, no modifica lo comentado por el equipo de auditoría, por cuanto el informe favorable 01-2016-SM-GADMPM de 4 de enero de 2016, emitido por el Procurador Síndico, al que hace referencia no cuenta con los justificativos técnicos ni jurídicos que sustente la razón por la cual se suscribió un contrato complementario a uno ya finalizado.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, el Director de Gestión Social Inclusiva, con comunicación de 21 de diciembre de 2021, indicó:

“...Con el objeto de precautelar la situación del grupo de atención prioritaria 540 niños y niñas de 12 a 36 meses de edad se solicitó la elaboración de un contrato complementario para completar el inicial, mientras se firma el nuevo convenio... - Con la necesidad urgente de precautelar la salud nutricional de los niños y niñas de 12 a 36 meses de las familias en situación de pobreza y extrema pobreza, en calidad de administrador del contrato solicite la elaboración del contrato complementario por única vez y con un plazo de 40 días sin infringir norma alguna... - CABE SEÑALAR QUE EN LA NORMA NO RESTRINGE LA FIRMA DE UN CONTRATO COMPLEMENTARIO A LA FECHA Y TAMPOCO A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA ENTERGA (...)”.

Lo puntualizado por el Director de Gestión Social Inclusiva, no conlleva a modificar lo observado debido a que corrobora lo comentado por el equipo de auditoría, al señalar que solicitó la elaboración del contrato complementario. Además, en su calidad de Administrador del Contrato, debió observar y objetar la suscripción de un contrato complementario a uno ya finalizado.

Finalmente, lo observado por el equipo auditor no se refiere al objeto mismo de precautelar la situación del grupo de atención prioritaria de niños y niñas, sino, a las decisiones y gestiones administrativas aplicadas para la contratación del servicio de alimentación que no consideró “Ferias Inclusivas”.

Conclusión

En la contratación de alimentación para los niños y niñas de 12 CIBV’S del cantón Pedro Moncayo en el año 2016, se suscribió un contrato complementario a un plazo

*4 de 10
1/1/2022*

de 40 días, sin fundamentar las causas imprevistas o técnicas para ampliar, modificar o complementar el contrato principal, debido a que se firmó el mismo sin motivar la celebración y, sin planificar un nuevo proceso de contratación para el servicio de alimentación, lo que dio lugar que para los servicios de alimentación en los CIBV's de la parroquia de Tabacundo del cantón Pedro Moncayo se limite la participación de proveedores a través de Ferias Inclusivas.

Recomendación

Al Alcalde

5. Dispondrá y vigilará que el Procurador Síndico, previo a elaborar contratos complementarios, verifique que cuenten con respaldos y argumentos de las causas imprevistas ocurridas en la ejecución de los mismos, que justifiquen su elaboración y suscripción, lo que permitirá que se encuentren debidamente motivados y sustentados.

Actas de cierre y liquidación de los convenios DI-02-17D11-02415-D y DI-02-17D11-04232-D suscritas extemporáneamente

El numeral 6.5 Modalidad de desembolsos, de la Cláusula Sexta de los Convenios de Cooperación Económica DI-02-17D11-02415-D y DI-02-17D11-04232-D, se estableció que la liquidación total de los convenios se realizará en los primeros diez días posteriores a la finalización del plazo total del convenio, correspondiéndole justificar al GAD los valores utilizados y restituidos.

Los plazos de ejecución de los convenios de cooperación económica de acuerdo a la cláusula séptima, regían desde 1 y 3 de enero hasta el 31 de diciembre del 2016 y 2017, respectivamente. Por tanto, las actas de cierre y liquidación debían suscribirse dentro de los 10 primeros días del mes de enero de los años 2017 y 2018.

El 9 de marzo de 2017 y 8 de febrero de 2018, el Coordinador Administrativo Financiero y la Secretaria Distrital de la Dirección Distrital Rumiñahui con memorando MIES-CZ-2-DDR-2017-0928M y MIES-CZ-2-DDR-2018-0731-M, solicitaron al Director

*Ver y
cabo
Q*

Distrital de Rumiñahui, autorice la elaboración del acta de finiquito de los convenios de acuerdo a los informes técnicos y financieros.

Consecuentemente, las actas de cierre y liquidación se suscribieron el 13 de marzo de 2017 y el 8 de febrero de 2018, con 62 y 29 días posteriores a los 10 primeros días de finalizado el plazo de los convenios, conforme se demuestra a continuación:

No.	Código de convenio	Suscripción de convenio	Vigencia de convenio	Plazo para liquidación	Acta de cierre y liquidación	Diferencia en días
1	DI-02-17D11-02415-D	2016-01-27	2016-12-31	2017-01-10	2017-03-13	62
2	DI-02-17D11-04232-D	2017-02-06	2017-12-31	2018-01-10	2018-02-08	29

Por lo expuesto, el Alcalde, en funciones durante el período de gestión comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 28 de febrero de 2018; y, los Directores Distritales de Rumiñahui, en funciones durante los períodos de gestión comprendidos: entre el 8 de agosto de 2016 y el 30 de junio de 2017; y encargado, entre el 21 de diciembre de 2017 y el 6 de febrero de 2018, respectivamente, no verificaron que se cumpla con los tiempos establecidos para el cierre y liquidación de los convenios, lo que ocasionó que no se disponga de forma oportuna de información y documentación sobre los resultados de los convenios y del uso y manejo de los fondos transferidos por parte del MIES a efectos de evaluar y determinar eventuales mejoras de la calidad de los servicios de Desarrollo Infantil de la comunidad.

El Alcalde y los Directores Distritales de Rumiñahui, titular y encargado, inobservaron las Cláusulas Sexta. - Modalidades de los desembolsos, número 6.5; y, Séptima. - Plazo y Décimo Primera. – Administración, Liquidación y Cierre, de los Convenios DI-02-17D11-02415-D y DI-02-17D11-04232-D, suscritos el 27 de enero de 2016 y el 6 de febrero de 2017; y, la Normas de Control Interno 401-03 Supervisión.

Con oficios 0101 y 0103-0008-DNA5-GAD-2021; y, 0445-DNA5-GAD-2021 de 30 de noviembre de 2021, se comunicaron resultados provisionales al Alcalde y los Directores Distritales de Rumiñahui, titular y encargado.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, el Alcalde, con comunicación de 16 de diciembre de 2021, manifestó:

*Verificar y
Cierre
@*

“...No tenemos observaciones del MIES... - Es decir la entidad rectora de la política pública, no observo (sic) al GAD, los mecanismos y procedimientos establecidos para garantizar los derechos, ente lo cual asumimos que lo actuado está dentro de los acuerdos interinstitucionales (...).”

Lo expresado no desvirtúa lo comentado, por cuanto se refiere a que el MIES no observó los mecanismos ni procedimientos establecidos por parte de la municipalidad, sin que ello justifique las observaciones efectuadas por el equipo de auditoría.

Conclusión

Las actas de cierre y liquidación se suscribieron el 13 de marzo de 2017 y el 8 de febrero de 2018, con 62 y 29 días posteriores a la vigencia de los convenios, debido a que no se verificó los tiempos establecidos para el cierre y liquidación de los convenios, lo que ocasionó que no se disponga de forma oportuna de información y documentación sobre los resultados de los convenios y del uso y manejo de los fondos transferidos por parte del MIES a efectos de evaluar y determinar eventuales mejoras de la calidad de los servicios de Desarrollo Infantil de la comunidad.

Recomendación

Al Alcalde

6. Dispondrá y vigilará, que el Director de Gestión Social Inclusiva, coordine y gestione el cierre de convenios interinstitucionales en la forma y plazos contemplados en los mismos, a fin de generar información y documentación que permita ejecutar evaluaciones para implementar mejoras que sean del caso respecto a los servicios de desarrollo infantil.

Concentración de funciones al mismo servidor en varias etapas en el proceso de contratación

Para la administración, dirección y ejecución del proyecto de desarrollo infantil de los convenios suscritos con el MIES, el Alcalde a través de resoluciones de inicio de los procesos de contratación y cláusulas contractuales, dispuso al Director de Gestión Social Inclusiva, realice todas las actividades inherentes a los procesos de contratación de forma general y sin la debida independencia, toda vez que, el servidor

Verde 1
27

efectuaba los requerimientos de las adquisiciones, solicitaba los pagos, de igual forma, integraba las comisiones técnicas como titular de área requirente y fue designado como administrador de contrato; además, participó en la elaboración de términos de referencia, la suscripción de las actas de entrega recepción de bienes, etc., evidenciándose que un mismo servidor participó en etapas claves de los procesos, como se demuestra a continuación:

N°	N° Contrato	Oficio de requerimiento de proceso de contratación del Director de Gestión Social Inclusiva	Integrante de la Comisión Técnica/cargos como titular del área requirente		Solicitud de pago de la Unidad Requirente		Administrador del Contrato	
			N° Resolución de inicio	Fecha	Oficio No.	Fecha	De la Unidad Requirente	
							Clausula del contrato	Suscripción del Contrato
1	SIE-GADMPM-032-2016	340 DGSI-GAD-MPM de 15 de noviembre de 2016	127-COMPRAS-A-GADMPM-2016	2016-11-23	627-DGSI-GAD-MPM-2016	2016-12-30	Décima tercera	2016-12-27
2	SIE-GADMPM-035-2016	561 DGSI-GAD-MPM de 5 de diciembre de 2016	145-COMPRAS-A-GADMPM-2016	2016-12-12	631-DGSI-GAD-MPM-2016	2016-12-30		2016-12-30
3	SIE-GADMPM-037-2016	590 DGSI-GAD-MPM de 13 de diciembre de 2016	151-COMPRAS-A-GADMPM-2016	2016-12-15	630-DGSI-GAD-MPM-2016	2016-12-30		2016-12-30
4	MCBS-GADMPM-002-2017	362-DGSI-GADM-PM de 2 de junio del 2017	040-COMPRAS-A-GADMPM-2017	2017-06-02	891-DGSI-GAD-MPM-2017	2017-12-27		2017-06-14
5	SIE-GADMPM-01-2017	260 DGSI-GADM-PM de 4 de mayo de 2017	041-COMPRAS-A-GADMPM-2017	2017-06-02	595-DGSI-GAD-M-PM-2017	2017-08-14		2017-06-20
6	SIE-GADMPM-008-2017	551 DGSI-GADM-MPM de 2 de agosto de 2017	089-COMPRAS-A-GADMPM-2017	2017-10-02	884-DGSI-GAD-M-PM-2017	2017-12-26		2017-11-13
7	SIE-GADMPM-009-2017	701 DGSI-GADM-PM de 19 de septiembre de 2017	091-COMPRAS-A-GADMPM-2017	2017-10-10	882-DGSI-GAD-M-PM-2017	2017-12-26		2017-11-16

Fuente: Documentación proporcionada por el Director Financiero del GADMPM, con memorandos 573 y 575-DF-GADMPM-2021 de 30 de septiembre y 4 de octubre de 2021.

Situación que se presentó por cuanto el Alcalde, en funciones durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 28 de febrero de 2018, no realizó la segregación de funciones en las diferentes etapas claves de los procesos de contratación, previo a su autorización y aprobación, lo que ocasionó que no se detecte posibles errores durante la ejecución y finalización de las contrataciones de bienes y servicios llevados a cabo para el cumplimiento de los convenios.

Handwritten signature/initials

Por lo tanto, el Alcalde inobservó las Normas de Control Interno 401-01 Separación de funciones y rotación de labores, y 600-01 Seguimiento continuo o en operación; e, incumplió el número 1.2., acápite ii) Atribuciones y responsabilidades, letra x) de la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, aprobado mediante Resolución Administrativa 007-2016-A-GADPM de 20 de abril de 2016.

Con oficio 0445-DNA5-GAD-2021 de 30 de noviembre de 2021, se comunicaron resultados provisionales al Alcalde, sin recibir respuesta.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, el Alcalde, con comunicación de 16 de diciembre de 2021, manifestó:

“...en el mismo cuerpo legal se establece en el numeral 3.6 GESTIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA; 3.6.1, Sub unidad de Gestión del PDOT; 3.6.3 Sub unidad Planeación institucional; quienes entre sus principales tareas y productos fue planificación, monitoreo y evaluación de la gestión institucional. Como así lo muestra los reportes generados para el seguimiento de los POAs, y toda información solicitada para dar cumplimiento a la LOTAIP, que la encontramos en la página web del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo en su link de Transparencia, encontramos en el link LOTAIP, ubicamos toda información solicitada y se demuestra el monitorio (sic), seguimiento, evaluación institucional realizada y transparentada en la página institucional (...).”

Lo puntualizado por el servidor, no conlleva a modificar lo observado por el equipo de auditoría, por cuanto su respuesta no se relaciona con las observaciones efectuadas.

Conclusión

Todas las actividades inherentes a los procesos de contratación fueron realizadas sin independencia, toda vez que un mismo servidor efectuaba los requerimientos de las adquisiciones, solicitaba los pagos, de igual forma, integraba las comisiones técnicas como titular de área requirente y fue designado como administrador de contrato; además, participó en la elaboración de términos de referencia, la suscripción de las actas de entrega recepción de bienes, etc., debido a que no se realizó la segregación de funciones en las diferentes etapas claves de los procesos de contratación, previo a su autorización y aprobación, lo que ocasionó que no se detecte posibles errores

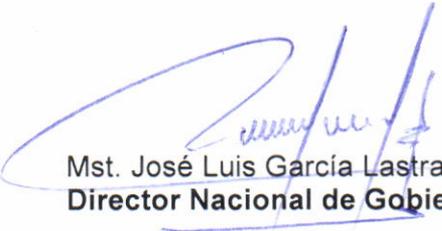
*Vale
esto*

durante la ejecución y finalización de las contrataciones de bienes y servicios llevados a cabo para el cumplimiento de los convenios.

Recomendación

Al Alcalde

7. Previo a la ejecución de los convenios de cooperación económica, definirá por escrito las funciones y actividades que los servidores de la Dirección de Gestión Social Inclusiva, deben realizar de manera que exista independencia y separación de funciones incompatibles, a fin de minimizar los riesgos y errores, referente a la solicitud de necesidades, comisión técnica, administración de contratos, solicitudes de pagos, recepción de bienes y servicios recibidos.



Mst. José Luis García Lastra
Director Nacional de Gobiernos Autónomos Descentralizados